

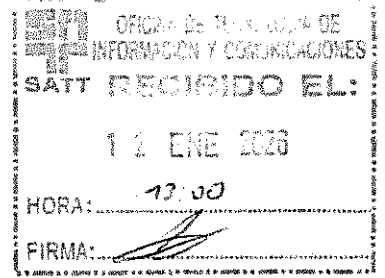
INFORME SOP/OTI/SATT N. ° 002 – 2026

A : Ing. Chávez Llamoga, Percy Edward.
Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones.

DE : Tec. Villena Salinas, Miguel Angel.
Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones.

ASUNTO : Requerimiento de Servicio de Línea Dedicada.

FECHA : viernes, 09 de enero de 2026.



Mediante el presente tengo el agrado de dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente; y a la vez, informarle lo siguiente:

1. JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO

Para garantizar la operatividad institucional durante el año fiscal 2026, es imperativo contar con una conexión de línea dedicada que ofrezca:

- **Optimización de Procesos:** Un ancho de banda garantizado de 300 Mbps con overbooking 1:1, permitiendo transferencias de datos rápidas con entidades externas y banca privada.
- **Seguridad de la Información:** Al manejar datos confidenciales, una línea dedicada proporciona una capa de protección superior frente a conexiones compartidas.
- **Independencia Tecnológica:** La interconexión de la sede de Registros Civiles mediante fibra oscura permitirá eliminar la dependencia de terceros y asegurar estabilidad total.
- **Escalabilidad en Campañas:** Capacidad de aplicar políticas de calidad de servicio (QoS) para puntos remotos en Malls y parques de Trujillo.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RELEVANTES

En el Anexo N° 02 (TDR), el servicio deberá cumplir con los siguientes estándares mínimos:

- **Tecnología:** 100% fibra óptica en todo el tramo (última milla y backbone).
- **Disponibilidad:** Mínima mensual del 99.5%, operativa las 24 horas, los 365 días del año.
- **Equipamiento:** Router de última generación en modalidad de alquiler.
- **Redundancia:** Salidas internacionales redundantes y protocolo de ruteo IPv4 / IPv6.

3. PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN

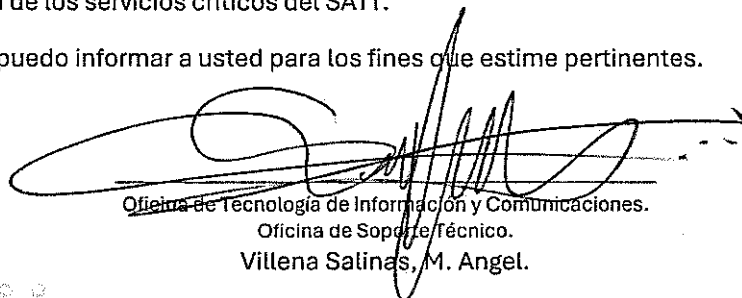
- **Instalación y Activación:** Máximo 02 días calendario después de la firma del contrato.
- **Vigencia del Servicio:** 12 meses, desde enero hasta diciembre de 2026.
- **Sede Principal:** Jr. Bolívar N° 538, Trujillo.
- **Sede Desconcentrada:** Av. España 746 (Registros Civiles).

4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Se sugiere proceder con la convocatoria para la "Contratación de Servicio de Línea Dedicada e Interconexión de Fibra Oscura", bajo el principio de Valor por Dinero, a fin de asegurar la continuidad de los servicios críticos del SATT.

Es todo cuanto puedo informar a usted para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,



Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones.
Oficina de Soporte Técnico.
Villena Salinas, M. Angel.



Anexo N°02 – Términos de Referencia

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones
Actividad del POI:	
Denominación de la Contratación:	Contratación de Servicio de Línea Dedicada
Principio de Contratación	Valor por Dinero

1. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar los servicios publicados en la web y asegurar la continuidad operativa de los sistemas informáticos

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General

- Aumentar el ancho de banda de la línea dedicada de internet a 300 MB, para mejorar el acceso a los recursos de información de la web y acelerar las transferencias electrónicas con instituciones externas, y banca privada.
- Interconectar la sede desconcentrada en Registros Civiles, mediante hilos de fibra oscura.

Objetivo Especifico

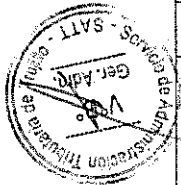
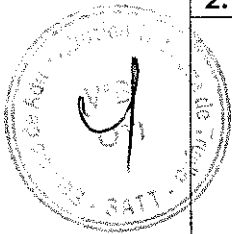
- Mejorar la velocidad y confiabilidad de la conexión a internet mediante la adquisición de un servicio de línea dedicada de 300 Mbps

3. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

3.1. Descripción del servicio a contratar

El Postor presentara en su propuesta técnica una Declaración Jurada donde se compromete a cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Un enlace de acceso dedicado simétrico a Internet con un ancho de banda de 300 Mbps en enero de 2026 hasta diciembre de 2026, con Overbooking 1:1.
- El medio físico de transporte deberá ser 100% fibra óptica tanto en el lado internacional, nacional, local y en la última milla (Desde el Punto de Presencia del Postor hasta el local del SATT in situ en Jr Bolivar N° 538 - Trujillo. El backbone del postor también deberá ser íntegramente de fibra óptica.
- El Postor deberá proveer un router de última generación y tendrá como mínimo dos interfaces LAN 1000 base T y no realizará la función de NAT. Estos y demás equipos o accesorios necesarios para la provisión del servicio deberán ser provistos en calidad de alquiler.
- El Postor deberá contar con salidas redundantes 100% fibra óptica al Backbone Internacional de Internet como mínimo con un operador que le proporcione 01 enlaces de 1 Gbps o más.
- El postor deberá proveer de mínimo de 04 direcciones IP públicas. Así mismo registro DNS, es decir inscripción de nuestro dominio en los servidores del postor.



- El Proveedor deberá tener disponibilidad de protocolo de ruteo IP V4 / IP V6.
- El protocolo de transporte del Backbone del postor debe ser MPLS.
- El servicio debe ser brindando a través de una plataforma que permita el tráfico IP.
- El Backbone de la red Local del postor deberá ser redundante.
- El servicio de Internet deberá ser brindado las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, con una disponibilidad mínima mensual de 99.5%
- El prestador del servicio presentará un procedimiento para la atención de averías.
- El Proveedor deberá reparar o reemplazar sin costo de los equipos o componentes que sean necesarios para asegurar la prestación del servicio siempre y cuando la falla de estos no sea imputable al SATT.
- El Postor deberá realizar los trabajos necesarios dentro o fuera del local, incluyendo su trámite de permisos municipales y otros necesarios sin que esto implique costo adicional para el SATT. El servicio es considerando llave en mano incluyendo el equipo ruteador de conexión.
- El protocolo de comunicación será TCP/IP.
- El prestador del servicio debe tener una herramienta de monitoreo y supervisión en línea del enlace y uso del ancho de banda. Así mismo deberá proveer reportes de tráfico diario, semanales y mensuales, en línea almacenando una bitácora de las últimas 6 semanas, para fines comparativos.
- Si para la instalación del servicio de Internet es necesario realizar obras civiles, los costos serán asumidos por el postor.
- El tiempo del servicio será por 11 meses contados desde la firma del acta de conformidad de activación del servicio. El tiempo máximo para la activación del servicio es de 10 días calendarios luego de la firma del contrato.
- Acceso total a los servicios de Internet sin restricción de protocolo, puerto o aplicación.
- Interconexión de anillo óptico mediante enlace de Fibra Oscura entre la sede central del SATT (Jr. Bolívar 538) y la Sede Desconcertada ubicada en Registros Civiles (Av. España 746).

3.2. Actividades

- Suministro e instalación de un enlace de internet dedicado de 300 Mbps de enero a diciembre de 2026.
- Configuración y puesta en marcha del servicio.
- Monitoreo continuo del rendimiento

3.3. Plan de trabajo

No Aplica

3.4. Seguros

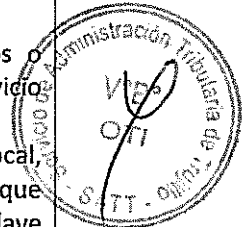
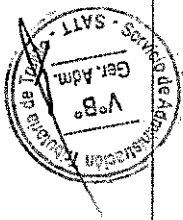
No Aplica

3.5. Prestaciones accesorias a la prestación principal

- Revisiones periódicas para garantizar el rendimiento óptimo
- Asistencia técnica remota y presencial

3.6. Lugar y plazo de prestación del servicio

3.6.1. Lugar





SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE TRUJILLO – SATT
OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

El desarrollo del servicio se llevará a cabo en, Jr. Bolívar N.º 538 - Centro Histórico de Trujillo, en la provincia de Trujillo, Región La Libertad y/o en forma remota previa coordinación con el área usuaria para elaboración del informe

3.6.2. Plazo

- EL plazo de ejecución para la prestación del servicio es de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o de la recepción de la Orden de Servicio.
- Luego de la ejecución, el servicio estará vigente por un año calendario.

4. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

4.1. Equipamiento

El contratista deberá proveer todo el equipamiento necesario para la ejecución del servicio, asegurando que sea adecuado, funcional y en óptimas condiciones de operación. Este equipamiento podrá incluir, según la naturaleza del servicio. Todos los costos asociados al uso, transporte, mantenimiento o sustitución de dicho equipamiento serán asumidos por el contratista.

4.2. Infraestructura estratégica

En caso el servicio requiera ser ejecutado total o parcialmente fuera de las instalaciones de la Entidad, el contratista deberá disponer de la infraestructura adecuada para tal fin, garantizando condiciones de seguridad, accesibilidad, conectividad y confidencialidad. La infraestructura ofrecida deberá cumplir con los estándares técnicos necesarios para asegurar la calidad del servicio.

4.3. Personal

El contratista será responsable de asignar el personal técnico y profesional idóneo para la ejecución del servicio, asegurando que cuente con la experiencia, formación académica y competencias necesarias para cumplir con las actividades establecidas. El personal deberá ser suficiente y encontrarse disponible durante toda la vigencia del servicio, conforme al cronograma de trabajo. Cualquier cambio en el equipo de trabajo deberá ser comunicado previamente a la Entidad y autorizado por esta.

5. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1. Otras obligaciones

5.1.1. Otras obligaciones del contratista

El PROVEEDOR será responsable directo de la ejecución de todas las actividades contratadas, ya sea de manera personal o a través del personal a su cargo. Deberá cumplir con los plazos establecidos, mantener comunicación constante con el área usuaria y garantizar la calidad de los servicios prestados. Asimismo, deberá entregar los productos o entregables comprometidos, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el contrato

5.1.2. Otras obligaciones de la Entidad

La Entidad proporcionará al PROVEEDOR las facilidades razonables necesarias para la correcta ejecución del servicio, tales como el acceso a las instalaciones, información pertinente oportuna, y los medios de coordinación con el área usuaria. Además, designará un responsable de la supervisión del servicio, con quien el PROVEEDOR deberá mantener contacto permanente

5.2. Adelantos

No Aplica

5.3. Confidencialidad

El PROVEEDOR deberá mantener absoluta reserva y confidencialidad respecto a toda la información, documentación o datos a los que tenga acceso durante la ejecución del servicio. Esta obligación se extiende incluso después de concluida la relación contractual. La información no podrá ser divulgada, reproducida o utilizada para fines distintos a los establecidos, salvo autorización expresa de la Entidad.

5.4. Propiedad intelectual

Todos los productos, informes, documentos, software, planos, manuales y demás materiales generados como resultado de la prestación del servicio serán de propiedad exclusiva de la Entidad, incluyendo los derechos de autor, patentes u otros derechos de propiedad intelectual. El PROVEEDOR deberá ceder expresamente dichos derechos a favor de la Entidad cuando corresponda.

5.5. Medidas de control durante la ejecución contractual

La Entidad podrá realizar visitas de supervisión o inspección programadas o inopinadas durante la ejecución del servicio, a fin de verificar el cumplimiento de los términos contractuales. Estas acciones serán coordinadas por el área usuaria y ejecutadas por personal técnico designado. El PROVEEDOR deberá colaborar con estas acciones, brindando la información y facilidades necesarias.

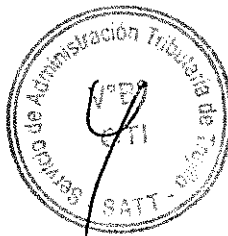
5.6. Conformidad de la prestación

La conformidad del servicio será otorgada por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

5.7. Forma de pago

El pago se realizará de manera mensual después de otorgada la conformidad mediante informe del área usuaria

5.8. Penalidad por Mora



Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el SATT aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para bienes, servicios en general: F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

5.9. Otras penalidades aplicables

Además de la penalidad por mora, la Entidad podrá aplicar otras penalidades por incumplimientos contractuales, tales como:

- No presentación oportuna de informes: 2% del valor del servicio afectado.
- Incumplimiento de entregables: 5% del monto del ítem afectado.
- Incumplimiento reiterado en la atención de observaciones: 3% adicional.

El monto total de las penalidades no podrá superar el 10% del monto contratado.

5.10. Responsabilidad por vicios ocultos

El PROVEEDOR será responsable por vicios ocultos o defectos del servicio que se manifiesten hasta un (01) año después de otorgada la conformidad. Deberá corregir cualquier deficiencia detectada sin costo adicional para la Entidad.

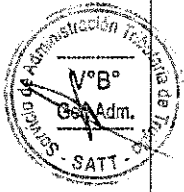
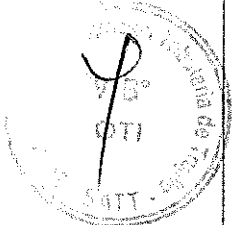
5.11. CLÁUSULA: GARANTÍAS

No Aplica

5.12. CLÁUSULA: GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación

5.13. CLÁUSULA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO



Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF

5.14. CLÁUSULA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

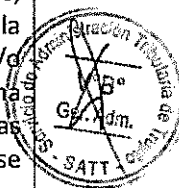
Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar



5.15. CLÁUSULA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS





SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE TRUJILLO – SATT
OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación y/o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento. El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

V° B° Gerencia respectiva	Firma del Responsable del área usuaria
	 Percy Edward Chávez Llamoca OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (M) SATT